



Deute moran

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEETE.

tuos, se destine con los doce mil, ochocientos, setenta, y ocho reales, y tres maras. q. existen del antecedente, á las reparar, obrar, y nuevo puente propuesto por el Sr. Intend. Condes. declarando entre otros particularares, q. de el arrendo del otro maravedi en libra de carne, y pescado, de q. sea esta Ciudad, para la paga del servicio ordm. y extraordin. dese esta Ciudad dar al estado eclesiastico, la correspondiente satisfaccion, como exento de aquella contribucion, y q. no dese dar satisfaccion, del nuevo arrendo que agora se concede p. la limpia y monda de dhas Arreguias, mediante ven de comun interes suyo, y conservacion, como de las demas obras á q. se destine el sobrante en caso de haverle, llevando de todo la correspondiente cuenta y razon p. a darla quando se mande = Y la Ciudad harviendola oyo, la obedierio con el respeto de dho, y acobdo, q. p. a proporcionar lo conveniente á su establecimiento se cite al primer Cabildo ordm.

Las
Ordem. de Co-
medores.

Hizo relacion de la citacion mandada hacer á este Cabildo, por Cedula antedicha, y expresion de su efecto, reducida á confirm y resolver sobre las ordenanzas nuevamente formadas, en virtud de comision de este Ayuntamiento, por el Sr. D. Juan Montano Res. para el buen gobierno, y direccion de los Conedores de Lonja de esta Ciudad, que se vieron en Cabildo de dho del conuente, e Intelixençada nuevamente de ellas, las aproró en todo y por todo; y Acordó se pongan en el libro conuente de la que esta dha Ciudad sea, para su buen gobierno, á efecto de q. se observen puntualmente por dhas Conedores; p. dar de dho á mayor abundamiento una copia de ella, en el contraste publico; Y que se cite al primer Cab.